



RADICADO	05-893-40-89-001- <b>2020-00118</b> -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	JOHN ALEXANDER VARGAS
DEMANDADO (s)	JHON FABIO REYES GALVIS
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
AUTO	No. 836

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA**

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

La parte demandante solicita la práctica de una medida cautelar, por lo que se pasa a resolver al respecto, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Lo deprecado se encuentra ajustado a lo reglado en el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado

**RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 100% de los honorarios que tenga a disposición el demandado JHON FABIO REYES GALVIS, quien se desempeña como concejal del municipio de Yondó.

SEGUNDO: Líbrese oficio al tesorero y/o pagador del Municipio de Yondó para que los dineros descontados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de los depósitos judiciales No. 0589320420-01 del Banco Agrario, con los datos de las partes, so pena de responder por los valores dejados de retener

Limítese la medida a la suma de \$ 50.880.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS  
JUEZ

**CERTIFICO:**

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 097, fijado hoy 30 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO